

y siempre ha sido costumbre Inmemorial observada
y ejecutada el elejir y elhar en suertes los oficios
anuales que diexon principio el citado día ha
sido tal del año proximo de mil setecientos sesenta
y uno como tambien nombrar personas que los
Oren y execen segun y en la conformidad que
prebire la ordenanza confirmada por S. M. y
para ello esta S. M. tiene sin incluirse ni hecho
se en otras suertes la Maiondomia de Propios,
Leptoria de Comunas, Depositaria del Porto, Em
cargos de Manobras, y fuel de vutullena, cuos
nombram.^{tos} con otros, y Administraciones de
Arbitrios y demas Causales publicos estan separa
dos por esta S. M. por su acuerdo de veinte y
seis de Mayo de setecientos treinta y seis para que
no entren en dho sorteo General, y sin embargo
de emprexarse y comprehenderse en la enunciada
ordenanza atendiendo ala mejor recaudacion
y cobro de los Causales publicos y mejor cumplim.
de dhos encargos y por otras vacuntancias que
se expresan por mas extenso en el citado Ac
do; En cuya virtud tiene esta S. M. hechos sus
nombram.^{tos} para los referidos encargos apr
bados por el Real y supremo Consejo de Castilla
Como ve acreditada de su Real Despacho expedido
en Madrid a primero de Junio del año pasado de
mil setecientos treinta y siete de que para copia



